El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N°. 508] MONTEVIDEO, MARTES 15 DE MARZO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes.—S. Longinos y S. Raimundo abad.

Sol sale á las 5h. 55m.—Se pone á las 6h. 5.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	27 ps.
Id. americanas	26 ps. 4 rs.
Patacones	14 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	127 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 ps. de pr.
Id patrios	675 id. id

INTERIOR.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

La Comision de Legislacion considera innecesario, y por lo mismo contra las formas reconocidas del régimen constitucional, que las Cámaras hagan una declaracion del valor que tengan los actos calificados por el P. E. para no desconocer al General Rondeau en su carácter de Brigadier de la República Oriental, y en consecuencia que debe ser desechada la mocion hecha por un Sr. Diputado á este respecto. La declaracion solo vendria á tener efecto alguno en el caso de que las Cámaras juzgasen que los actos que han determinado al *P. E.* á dicho reconocimiento no habian sido bien calificados; pero como la comision opina en un sentido enteramente contrario considera la declaracion absolutamente inutil. Es verdad que desechandose, como la comision aconseja, se hace implicitamente esa declaracion; asi es solo por respeto á las formas y al que se deben reciprocamente los diferentes poderes del Estado que la comision se opone á que se haga la declaracion explicita, que se ha solicitado por la mocion de que se está ocupando. Los actos en que el P. E. procede contra las leyes se declaran competentemente abusivos por las Cámaras; pero cuando las leyes no se violan, ó no son mal aplicadas en los actos del P. E. las Cámaras no tienen facultad de declararlos legales, sino en los casos precisos en que la calidad de acuerdo del cuerpo legislativo, ó de algunas de sus Cámaras es taxativamente determinado por la ley.

De lo expuesto se deduce que la comision no se excusa á abrir dictamen sobre el objeto principal de la mocion porque es indispensable que se ocupen de él los SS. Representantes para que la mocion pueda ser desechada con pleno conocimiento de causa. Tal sucederá si la Comision acierta á transmitir sobre este partícular, su propia conviccion á la Cámara. Lo emprende desde luego, y ojalá que la naturaleza de la materia se lo permitiese hacer menos extensamente,

Dos son los actos en que la Comision funda los títulos del General Rondeau á ser reputado en posesion del empleo de Brigadier de esta República: 1.° El habia sido denominado así por la Asamblea Constituyente al eligirlo Gobernador y Capitan General, y el 2.° haber usado el brigadier Rondeau de las insignias y divisas peculiares á los gefes militares de este Estado. Lo 1.° importa haberse reconocido en el carácter de Brigadier por la Asamblea; lo 2.° haber aceptado dicho reconocimiento el General Rondeau; y lo uno y lo otro importan un contrato perfecto. que es de la justicia y del honor Nacional hacer cumplir.

En órden al primer acto lo que hay que examinar es, cual fuese la intencion de la Asamblea Constituyente denominando Brigadier á D. José Rondeau al nombrarle Gobernador y Capitan General. Esta intencion será conocida no perdiendo de vista diferentes circunstancias y con especialidad las en que se hallaba el país al hacerse dicho nombramiento, y las en que se encontraba el electo al aceptarlo.

Hecho apenas independiente nuestro Estado, la A. G. se reunia para constituirlo, que es decir que no estaba constituido y por consiguiente, que los derechos políticos de sus miembros no estaban determinados ni se acercaba á definirlos. Quienes no eran ciudadanos? En el temor de hacer esclusiones precoces, nos limitamos á reconocer en el carácter y con todos los goces de la ciudadania á cuantos se presentasen en posesion de la obtenida en la República Arjentina. Todo ciudadano de ella era considerado con derecho á continuar siendo, despues de la separacion de esta Provincia de las restantes de la Union, lo que habia sido antes de ella. Bastaba la residencia por reciente que fuese y hasta esta calidad dejó de requerirse para poder ser electo Gobernador. La razon no podia ser otra que la posesion de un empleo constituye vecindario. El General Rondeau, pues, siendo nombrado Gobernador y Capitan General del Estado Oriental, de un Estado independiente, fué de hecho, y por derecho incorporado á él; á no ser que se pretendiera de que pueden no pertenecer á un Estado el que legitimamente lo gobierna, fué incorporado al Estado Oriental y no podia menos que serlo en su clase. Lo que se ha dicho de los ciudadanos tiene una aplicacion identica á los militares. Ellos no son vecinos de ningun punto determinado del territorio á que pertenecen; no son sino accidentalmente del punto en que se les manda residir. A la separacion, pues, de dos Estados, que formaban uno solo y al que los militares correspondian indivisamente, han tenido ellos el derecho de elegir dondo continuarian sus servicios en su clase, y asi se ha observado en ambos Estados despues de su separacion. y asi se ha consignado en una órden del Gobierno al ejército de que la comision acompaña la copia, que se le ha pasado como instruccion de este negocio por el Sr. Ministro de la Guerra, y que pide se lea en este lugar de su informe. La Asamblea Constituyente en medio de lo espuesto no dudó tener otra intencion al denominar Brigadier á D. José Rondeau cuando lo eligió Gobernador, que la de reconocerle en el carácter de tal, en cuya posesion estaba en la República Arjentina de que era parte la nueva República Oriental, y á que declaró solemnemente querer pertenecer, aceptando dicho nombramiento.

Nueva materia se ofrece á las tareas de la comision entrando á considerar la indicacion que se ha hecho en una discusion predecente sobre que siendo el carácter del genoral Rondeau en la república Argentina el de brigadier reformado, no tenia derecho á ser comisionado como brigadier en la república Orienta Pudo en efecto limitarse la asamblea constituyente á reconocer en el solo carácter de Brigadier reformado de la República Argentina á D. José Rondeau nombrandole gobernador, pero no habiendolo terminantemente espresado, ni fue, ni pudo ser esa su intencion atendidas las circunstancias en que se hallaba dicho general.

Cuando se estableció la reforma militar en la República Argentina, se estableció que si volvian á ser ocupados los reformados estarian obligados á prestar sus servicios con la mitad de la dotacion de su clase; pero la esperiencia mostró que esta teoria no podia tener realidad. Asi cuando se ponian en actividad los oficiales reformados, gozaban del sueldo íntegro que correspondia á su grado. Tal era la situacion en que se hallaba el brigadier reformado de la República Argentina D. José Rondeau cuando se presentó á ser electo gobernador provisorio de la república oriental. Ocupaba el distinguido puesto de gefe del estado mayor general que renunció expresamente para poder aceptar el importante cargo á que le llamaba la asamblea general constituyente. Este cargo era provisorio, y su duracion se calculaba entónces generalmente la

de cuatro meses. Eh bien: el hacer la asamblea general que recayese la eleccion de gobernador en la persona del general Rondeau, al solicitarle para que lo aceptase, y entrando en el arcano de las intenciones de aquel augusto cuerpo, y de sus honorables miembros, sesupone posible, que la asamblea constituyente digese: "el general Rondeau renunciará un destino, que le ha restituido de presente la actividad y los goces anecsos á ella, de que lo privaba la reforma; dejará por el hecho de pertenecer á un estado mas antiguo, mas grande y mas rico, que el que nosotros vamos á construir y en el que no han cesado de dispensarsele las mas distinguidas consideraciones, abandonará las comodidades de su casa, sus relaciones, su familia y todas sus habitudes en el último tercio de su vida; y la asamblea general en cambio de todas estas privaciones y de los gravamenes consiguientes al dificil cargo para que ha sido electo, le reconecerá cuando cese en el gobierno en el carácter de brigadier reformado."

Si se preguntase á la comision, si creé, que á tales condiciones habia admitido el general Rondeau el honor que se le acordaba por la asamblea general, no trepidaria en responder afirmativa mente, sin adivinarlo. La adhesion del general Rondeau á esta tierra es un instinto de todas las relaciones que hacen amar la patria. No ha nacido en ella; pero en ella se ha educado desde su mas tierna infancia, unida á gratos é indelebles recuerdos: de ella son su esposa y sus hijos; ella fué el teatro de sus primeras y de sus mas ilustres glorias. La calificacion de todos estos títulos son en su mayor parte del dominio de las afecciones privadas; pero la comision las considera en cuanto ellas fueron el fundamento de la eleccion, que la asamblea constituyente hizo del general Rondeau para gobernador de nuestro nuevo estado. Si á condiciones tan duras el general Rondeau habria aceptado el nombramiento: á esas condiciones todavia era un honor muy distinguido el que era llamado: era un honor para él; pero imponer esas condiciones no era un honor de la asamblea constituyente; no: no las impuso y la comision cree haber puesto en el crisol las intenciones de aquel augusto cuerpo, cuando para penetrarlas, no ha considerado sino lo que en circunstancias dadas era de su honor.

El uso de las divisas militares correspondientes á este Estado por parte del General Rondeau prueba tambien el reconocimiento que hizo la Asamblea Constituyente de su carácter de Brigadier General y de Brigadier en actividad. Las nuevas divisas fueron creadas con posterioridad á la instalacion del Gobierno Provisorio. El General Rondeau se presentó con su uniforme de Brigadier en este acto solemne ante la A. G. ¿Seria acaso con el uniforme de oficial estrangero? Un estrangero, conservando el carácter de tal, era llamado por la ley á presidir nuestros destinos? Cuando se establecieron las nuevas divisas de los oficiales militares, el General Rondeau fué de los primeros á usarla. Era esta una nueva demostracion tan inequivoca como publica de su voluntad decidida á pertenecer en su clase á la nueva República. ¿Y seria esto en el carácter de Brigadier reformado? La conducta observada con losoficiales inferiores del ejército que habian reforma dos en la República Arjentina, y que no eran escluidos en la órden de Marzo de 1829, no debió inspirar al General Rondeau el temor, que solo de él se hiciese una odiosa escepcion. Si eran otras con todo las intenciones de la Asamblea Constituyente, no le era dado al menos prolongar y autorizar la ilusion con su silencio. El silencio creaba una obligacion, si antes no estaba contraida.

Se hecha de menos la renuncia que hiciese el General Rondeau de su carácter de Brigadier reformado en la República Arjentina; pero no se ha tenido presente que las obligaciones gravosas no se renuncian: y que de este género son las afectas al carácter de oficial reformado. Licencia es lo que se pide para ser dispensado de ellas, cuando voluntariamente vá á ponerse en situacion de no poder cumplirlas y esta es la que obtuvo el General Rondeau del gobierno de la República Arjentina. Se hechan menos los despachos; pero no se expiden del reconocimiento de un carácter militar que ya se tiene, ni podrán presentarlos muchos militares de la República Arjentina que continuaron en la Oriental sus servicios. Deberia sobre todo haberselos expedido á sí mismo el General Rondeau durante su gobierno? Si al dejar este puesto el Gobierno que le sucedió no le incluyó en la lista de revista, si al pedir su pasaporte para trasladarse temporalmente á la República Arjentina, no hizo preceder las formalidades establecidas para las ausencias de los gefes militares, los SS. Representantes sabrán poner estas omisiones á cargo de las circunstancias desagradables en que tuvieron lugar.—Se ha hechado un velo sobre los sucesos de aquel periodo; á nadie es dado descorrerlo.

La Comision saluda á los SS. Representantes con su mayor respeto.

Montevideo, Marzo 5 de 1831.

Manuel B. Bustamante.
Julian Alvarez
Alejandro Chucarro.
Santiago Zayago.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO MARZO 15 DE 1831.

La correspondencia del Durazno nos instruye de que S. E. el Presidente del Estado ha salido ya para el interior con la espedicion anunciada en nuestros números anteriores El objeto de esta operacion es reprimir los indios charruas de modo que las haciendas de la campaña queden á cubierto de sus continuas depredaciones.

—

En los diarios de Europa últimamente recividos hallamos el artículo que sigue.

Condiciones propuestas por el Infante D. Miguel respecto de una amnistia.

"S. M. el rey de Portugal concederá una amnistia á todas las personas que no tuviesen cualidad alguna de influencia en el país; pero esta misma amnistia principiará solamente despues que los constitucionales notables que se hallan presos hubiesen sido transportados á Angola y Mozambique."

—

Despues del arribo de Buenos Aires del bergantin *Mariano*, no hemos recibido noticia alguna relativa á los sucesos que fijan en este momento la atencion de todos los que en cualquier sentido se interesan en la pronta organizacion de la República Argentina.

Una balandra que ayer ha dado fondo en este Puerto con procedencia de las Vacas, dá la misma noticia que aquí hemos recibido ya por el *Mariana* refiriendose á pasageros de Buenos Aires que suponemos hayan salido de Balisas en los dias que lo ha verificado aquel Bergantin: asi es que nada adelanta sobre el particular.

Hoy se espera el paquete *Flor del Rio*, y la correspondencia que trae removerá la incertidumbre.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Redactor del Universal.

Yo me abstendria de distraer la atencion de Vd., y de ocupar la del público con la relacion de un suceso verdaderamente desagradable, si el comercio de Montevideo, y mi reputacion misma, como comerciante, no se interesáran en la públicacion del hecho que referiré brevemente.

Habiendo tenido cuentas con D. Domingo Vazquez, resultó, al liquidarlas, serle yo deudor de la cantidad de 3,017 pesos 7½ reales, que pagué al vencimiento de la letra que se giró con este motivo; y con dicho pago quedaron saldadas de todo punto mis cuentas con el expresado Vazquez. Pero este Señor, olvidando sin duda que la buena fé debe ser el primen distintivo del comerciante dejó pasar muchos meses desde la terminacion de nuestras cuentas, y al cabo de ellos, me cobró de nuevo, como saldo, la cantidad que ya estaba pagada. Yo, á la verdad, hacia poco caso de las repetidas reconvenciones que sus dependientes hacian á los mios sobre el particular; pues no podia persuadirme á que la mala fé de un hombre, llegase al estremo de llevar al cabo una pretension semejante: pero al fin recibi una carta de Vazquez, en la que, no solo me cobraba los 3,017 pesos 7½ reales ya pagados sino que me amenazaba con demandarme al Consulado por la expresada cantidad. Entónces vi que era ya precso confundir á mi supuesto acreedor, y él y yo comparecimos ante el tribunal de comercio el 5 del corriente Marzo. El resultado de este comparendo consta de la acta que se extendió con este motivo y cuyo testimonio, pedido por mi, dice al pié de la letra lo que sigue.

"En Montevideo, á cinco de Marzo de mil ochocientnos treinta y uno, estando en audiencia pública los SS. Prior y Teniente del segundo cónsul, con asistencia de mi el infrascripto escribano público, por excusacion del titular de este consulado, comparecieron D. Bernardo Susviela y D. Domingo Vazquez, pidiendo el primero ante todo la lectura de una carta que exhibió, firmada del segundo, su fecha diez y nueve del proximo pasado Febrero; y verificado por mí el actuario de man-

"dato del tribunal, dijo; que en consecuencia de la reclamacion que por ella resulta hacerlo D. Domingo Vasquez de la suma de tres mil diez y siete pesos siete y medio reales, como saldo de cuentas, y de las reiteradas reconvenciones que por sus dependientes le habia dirijido para su pago, hasta con amenazas de demandarle por una cantidad que ya le tenia satisfecha; pedia por tanto que su contrario ratificase ante el tribunal si realmente era su deudor. D. Domingo Vasquez contestó afirmativamente, presentando como comprobante la liquidacion de dichas cuentas, y exijiendo que el D. Bernardo mostrase el documento del pago que decia habia verificado. Este repitió que dicha suma la habia pagado; y en ello se afirmaba porque, resultando al pié de dicha liquidacion contra sí otra cantidad de tres mil pesos, procedentes de los réditos de diez mil pesos, abonados á D. Manuel Carreras, la habia satisfecho, segun el documento de pago, que tenia de presente, era muy extraño hubiese abonado una partida de data posterior, sin haberlo hecho de la anterior; y que no se le hubiese reclamado hasta despues de catorce meses. Por lo que, estando, como estaba, cierto y seguro de que nada debia á D. Domingo, como estaba pronto á jurarlo, pidió al tribunal se le recibiera juramento en forma legal sobre la legitimidad de la deuda reclamada. D. Domingo Basquez opuso no ser este el caso oportuno de aquel juramento, y que el tribunal no debia deferir á ello; que segun expresa la misma carta, no es á los catorce meses que aguardó para reconvenirle, pues que mucho antes lo habia hecho en diferentes ocasiones; y que, con relacion á los tres mil pesos que ha indicado de réditos, nada tenia que ver esta partida, cuyo orígen y circunstancias refirió. D. Bernardo Susbiela insistió repetidas veces en que el tribunal recibiese á D. Domingo Bazquez el juramento que habia solicitado: mas como el demandado sostuviese que no debia prestarlo, aunque el señor prior se dispuso á exigirlo, suplicó el actor se suspendiese este compareudo por un pequeño intermedio, mientras iba á su casa, donde habia dejado á sus dependientes concluyendo de registrar sus papeles; asi lo otorgó el tribunal. Vueltos á la sala actor y reo, dijo el primero que, ya que el segundo se sostenia en que le era su deudor, aun cuando no queria jurarlo, presentaba, para convencerlo de mala fé, el documento de pago de la cantidad de los tres mil diez y siete pesos, siete y medio reales, agregando algunas otras razones; el cual, visto y reconocido por Don Domingo Bazquez sea legitimo é indudable, pidió aquel se anotase por acta esta ocurrencia, y de ella se le diese testimonio, para los fines que pudiesen convenirle. Y su señoría, en mérito de lo expuesto, mandó que, extendido este acto, y agregadas la carta y letra presentadas, rubricadas por mi el escribano, expida de todo testimonio á la parte que lo há solicitado.— Con lo que se dió por concluido, firmando las partes despues de rubricado, de que doy fé.—(Hay dos rúbricas,)—*Bernardo Susviela.*——*Domingo Vasquez.*—Ante mi, *Bartolomé Quiles*, escribano público."

Ahora bien, Sr. Redactor, ¿es justo, es honroso al comercio de Montevideo, que un individuo que muestra la integridad y buena fé que D. Domingo Basquez sea actualmente miembro de ese mismo tribunal en cuya presencia ha sido confundido? ¿Interesa, ó no, que los comerciantes de esta plaza tengan conocimiento de este escandaloso suceso, para que se precaban al tratar con un hombre que figura entre los primeros negociantes de esta plaza? ¿Habré yo debido guardar silencio sobre esta ocurrencia, cuando la impostura há querido hacerme aparecer como deudor moroso lo que perjudica tanto en la carrera mercantil? ¿Podra servir á Basquez ni el misero efugio de decir que habia olvidado que estaba satisfecha una deuda que cobraba, efugio único á que podrá apelar en su confusion? Pero nadie creerá jamas que un comerciante olvide si son ó no pagadas cantidades de esta naturaleza, sobre todo, cuanda ello debe constar de sus libros y apuntes. Lo que si pudo haber sucedido es que yo, incapaz de sospechar una mala fé semejante y siendo ya terminadas y antiguas nuestras cuentas, hubiese inutilizado los documentos relativos á ellas; y en ese caso el Sr. Basquez habria logrado sin duda un triunfo que á nadie puede hacer honor.

Sr Redactor, hé concluido; y al rogar á V. se sirva publicar en su ilustrado diario este remitido, tengo el honor de ofrecerme á V. con toda consideracion.

Bernardo Susbiela.

—

Sr. Editor del Universal,

Tenemos entendido que la compañia lírica ha suspendido la exhibicion de sus funciones, con motivo del fallecimiento del esposo de la señora Angelita Tani. Nosotros consideramos muy justo el sentimiento que se tributa á aquel desgraciado jóven; pero al mismo tiempo que por nuestra parte acompañamos á la señora Angelita á tributar los homenages que son debidos á su finado esposo, nos vemos en la necesidad de advertirle, asi como á sus señores hermanos, que teniendo la compañia un compromiso para con el público en la exhibicion de óperas en esta cuaresma, parece que no pueden de ningun modo dejar de cumplirlo y privarle del placer que tiene al verlos presentarse á la escena; porque, repetimos, aunque creemos muy justo el sentimiento de los señores Tanis, esto no obsta para abandonar por algunos momentos el luto que los cubre, mientras se dedican á complacer á un pueblo que los estima y sabe apreciar su mérito.

Quiera V. señor editor publicar estas líneas y admitir el aprecio de,

Garantido.) *Unos abonados por temporada.*

—

Sr. Editor del Universal.

Tal vez estará Vd. persuadido que la seca tenaz con que la Providencia há querido afligirnos en este año agostando todos los frutos de la tierra es generalmente lamentada; pues no Señor: pórque sino fuera por esta seca no podria sacar provecho de la fuente de la Teja el que se llama propietario de ella (aunque esta en la playa) vendiendo á medio cada barril de 12 frascos si el necesitado trae barril; y á medio cada botija si el sediento trae botija: esta obra de misericordia la executa un capataz del Señor D. Francisco Juanicó, y como estoy cierto de que este señor ignora aquel trafico quiero que lo ponga V. en los avisos de su apreciado diario para que llegue á su noticia.

(Garantido.) *Un vecino del Miguelete.*

MARITIMA.

SALIDAS.

Bergantin nacional *Mariano*, para el Rio Janeyro.

Zumaca *Angelita*, para el Rio Janeyro.

AVISOS NUEVOS.

AVISO del CONSULADO.

CON conocimiento y aprobacion prévia de la superioridad se han establecido dos corredores supernumerarios con los mismos goces, derechos y prerrogativas que los de número, cuyas plazas se han provisto en D. Cayetano Regalia y D. Cayetano Maria Alvarez; lo que se publica para conocimiento de quienes corresponda.—Montevideo 12 de Marzo de 1831.

M 14—3p *Vallejo.*

SE NECESITA CONCHABAR.

UN cocinero que no le guste vever demasiado, y una mucama para el servicio interior de una casa: los que se interesen ocurran á esta imprenta donde se les dará razon.

M 14—6p

INTERESANTE.

LA Junta Economica Administrativa tiene la satisfaccion de participar á sus conciudadanos y en particular á los padres de familia tutores, y demas, á cuyo cargo está la preciosa suerte de la juventud: que deseoso el Gobierno de la República de promover y facilitar la educacion, ahorrando el sentimiento y los costos de enviar los jovenes á recíbirla fuera del país, ha meditado desde algun tiempo el establecimiento de un colegio en el convento de San Francisco, cuyo local y capacidad consultan las comodidades precisas para aquel objeto. Dirijidos por precectores, que unan la ilustracion á la sana moral, en el primer año se dará un curso de idiomas, en el segundo otro de matematicas, y así subcesivamente, hasta formar con exactitud el calculo de los fondos, que puedan destinarse á fomentar la casa de estudios. Pero como para llevar á efecto una empresa que promete inapreciables bienes, y hará honor al Estado, es indispensable, á causa de las multiplicadas y graves atenciones del erario, la cooperacion de los cabezas de familias, que por sus facultades puedan prestarla, y esten en el caso de poner algun hijo en dicho Colegio, se ha acordado levantar una subscripcion (que queda abierta desde el presente dia en casa del Presidente y en la Secretaria de esta corporacion desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde) por la anticipacion de ciento cincuenta pesos cada subscritor, que será poco mas ó menos el estipendió anual por alumno. El que se adópte así como el plan de Estudios, condiciones, y regimen interior se harán saber oportunamente. Como una invitacion de esta clase es estensiva á los demas departamentos, por medio de sus respectivas juntas, hay derecho á esperar un resultado que baste á realizar el pensamiento, con eficacia, y celeridad. El de la Capital no será ciertamente el que se manifieste en la ocasion menos penetrado de la evidencia de esta maxima. "Una buena educasion es el mas importante de los deberes, que la moral impone á los padres por su propia felidad, por la de sus hijos, y por el bien general de la sociedad." Montevideo 12 de Marzo de 1831.

Francisco Juanicó, presidente.
Francisco Aráucho, secretario.

AVISO.

EL que firma há mudado su domicilio a la casa no. 49. calle de S. Pedro. donde tiene el despacho del Juzgado de su casgo.

Montevideo Marzo 9 de 1831.

M. 10— *Juan José Alsina.*

AVISO.

SE alquila un almacen no. 51. calle de S. Pedro en esta Imprenta darán razon.

M. 10—8p.

AVISO.

Se vende un gran tacho de cobre ; pesa nueve arrobas, y es propio para cualquiera fabrica. Calle de San Miguel No. 81. M 5 3p

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de S. Pedro número 226, con ocho piezas de azotea, algive y demas oficinas ; á quien le acomode puede verse con su dueño que vive dentro, ó en esta imprenta se dará razon. M. 2 3p.

Consejo de Higiene Publica.

HAN sido habilitados para el egercicio practico de la cirujía auxiliar y menor, D. Pedro Henrrique Handling y D Guillermo Darruzain. M 2—3p.

PARA SANTA FE y LA BAJADA.

SALDRA á fines de la semana entrante la zumaca nacional *ISABEL*, admite carga y pasageros ; os SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurrirán á la casa de D. Juan Nin frente la tienda de D. Manuel Pombo.

M. 11 3p.

PARA SANDU.

SALDRA hasta 20 del presente mes la goleta nacional Maria admite carga y pasageros. Los SS. que precisen de una ú otra cosa podrán dirijirse á casa de D. Domingo Vasquez en donde hallarán con quien tratar.

M 10—3p.

Para puerto Alegre, y Rio Grande.

SALDRA el dia 12 del corriente la zumaca PROVIDENCIA : las personas que gusten ir de pasage pueden aprovechar esta oportunidad, para lo cual tiene buenas comodidades, ya sea para personas solas ó para familia, ocurrase al almacen naval. M 10—3p.

PARA LOS PUERTOS DEL PARANA.

SALDRA sin falta en la semana entrante la muy velera goleta JOVEN NICOLAS, admite carga y pasageros ; los SS. que se interesen ocurran al muelle á verse con su patron José Canova. M 10—3p.

PARA LIVERPOOL.

EL muy hermoso y velero bergantin Ingles MEDITERRANEAN PACKET construido en inglaterra de las mejores maderas forrado, y clavado,en cobre su arqueo de 151 toneladas tiene lugar paraalgunos fardos, ó cueros secos y saldrá muy breve. Los SS que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene execlentes comodidades) pueden verse con sus consignatarios Hall Dutton y Ca. calle de San Benito Núm. 50. M. 5 3p.

Se fleta para cualquier puerto del mundo,

EL muy velero y nuevo bergantin ingles, JOLLY TAR, de 6 meses de construccion, clavado y forrado en cobre. Estará listo para recibir carga á principios de la semana entrante. Los SS. que gusten tratar de fletarlo pueden ocurrir al capitan (Le Rossignol,) abordo, ó á los consignatarios del buque, Stanley, Black y Ca. M 5—3p.

Para Paysandú y Salto.

SALDRA en toda la semana entrante la balandrá nacional CARMEN, admite carga y pasageros para los dichos destinos : los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á la casa de D. Zenon Garcia de Zúñiga, ó á su patron al lado en la calle de San Miguel No. 85. M 5—3p

SE VENDE.

UNA tiendita muy conocida y de muy corto principal cita en la calle del muelle número 59; el que se interese puede tratar con D. Carlos Robillad calle del porton núm 107. M. 5 3p

Lastre de Piedra.

HAY como cincuenta toneladas de venta abordo de la fragata frrancesa *Balquerie Stuttenberg*. En casa de Bertram, Le Breton, darán razon. M 3—3p.

AVISO.

SE NECESITA un peon para acompañar á un individuo que transita por la campaña. Es indispensable sea de buena conducta, y fiel que se le dará un sueldo regular y algunos gages. El que quiera conchavarse puede ocurrir á la calle de S. Felipe número 109.

M. 7 3p.

LEY DE PATENTES.

PARA EL AÑO DE

1831.

Se halla á vender en una oja suelta en esta imprenta y en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton número 210.

SE VENDE.

UN terreno propio para estancia, calera, y cualquier otro establecimiento de campo. Está situado entre los arroyos Queguay y Quebracho, que los circundan formando un hermoso rincon : su estension es de una legua de frente y cuatro de fondo : tiene excelentes pastos. porcion de canteras de cal superior, y un puesto de plancha sobre el Queguay. Su precio es cuatro mil pesos y se puede tratar con su dueña Da Joaquina Brito. M. 5 3p.

SE VENDE.

UNA esquina de corto principal sita frente la capilla del Cordon esquina de la casa de D. Juan Antonio Idasusta. Tambien se alquilan las viviendas que pertenecen á dicha ; ocurran á tratar con su dueño en la misma pulperia. M 12 3p.

AVISO.

SE vende ó se hace contrata á cuenta de arquileres de un terreno solar en la calle de S Pedro abajo del hospital de caridad, compuesto de 10 varas de frente y 50 de fondo. En la calle de S. Ramon N. 24 hay con quien tratar, M 9—3p.

AVISO.

LOS que hubiesen comprado medios billetes de la décima y quinta loteria de la Misericordia, del Rio Janeyro, ocurran al almaceu de D. Antonio Sains de la Peña, calle de San Pedro No. 146, que les pondrá de manifiesto el estracto de haberse jugado en 22 de Enero de 1831. M 10—3p

OJO A LA CONVENIENCIA

SE arrienda ó se da á medias una quinta situada á las inmediaciones del cerrito, con montes de durazno y guindos, y otros arboles : tiene dos piezas nuevas de azotea y un galpon tambien nuevo. El que se interese por colocarse en ella, puede ocurrir á tratar con su dueño, quien informará de muchos otros pormenores, en la calle de San Pedro, (alias del porton viejo) casa número 100, tienda de D. Francisco Farias. M 10—3p.

Aviso de los Sindicos del concurso del fallido panadero D Agustin Peric.

EL 14, 15, y 16 del corriente á las Puertas del juzgado de paz de D. Manuel Otero se han de rematar por lotes en el mejor postor las exitencias del fallido, cuyo por menor se hallará en el mismo juzgado para el que quiera imponerse. M 10—3p.

SE VENDE.

UN terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur en la calle de San Sebastian frente de la casa de D. Miguel Conde, el que quiera comprarlo podrá tratar con D. Javier García de Zuñiga, en la Calle de San Gabriel N. 120. M 9—3p.

SE VENDE.

UNA criada de todo servicio de mediana edad; y sin vicios, á precio equitativo, quien la desee comprar en esta imprenta darán razon de su amo que es D. José Sas. M. 9 3p

AVISO.

QUIEN quiera vender una esclava para ama de leche, y que sea robusta y de buenas costumbres, ocurra á los altos de Cardoso en la plaza. M. 9—3p.

AVISO AL PUBLICO.

EL Juzgado de paz de la segunda secion estará siempre abierto para dar audiencia desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. M. 9—3p.

AVISO.

EN la Calle de S. Francisco no. 24. se alquila un cuarto muy decente en las piezas bajas. M. 9—3p.

AVISO

SE vende la mitad, tres partes. ó toda la fonda del Comercio (frente al cafe de la Alianza) la que se halla muy acreditad, y tiene cerca de 30 pensiones mensuales, á mas del famoso diario que se hace. Quien la quiera comprar ocurra á ella que se le dirá con quien ha de tratar. M 11—3p

VENTA.

EN la calle de S. Gabriel número 28 se vende una negra, de edad de 15 años recien parida y sin vicios en 300 patacones.

M. 11 3p.

SE VENDE.

UN piano orizontal de seis octavas, de construcion ingles en la cantidad de 150 pesos moneda corriente de cobre. El que se interese puede ocurrir frente al café de la paz : calle del Porton en la casa No. 48. M 11—3p.

SE VENDE.

UN negro en 360 pesos cobre. En la tienda del Sr. Malter calle de S. Pedro número 119 está su dueño. M. 11 3p.